

PERGAMINO, Junio 13 de 1989.-

A/ Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA --
que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Segunda Sesión Ordinaria realizada el día 9 de Junio de 1989, al considerar el Expediente D-74-89 D.E. eleva Expte. D-1207-89 VECINOS B° VILLA PROGRESO sol. autorización p/constituirse el Consorcio N° 5 a los efectos de concretar la Red Distribuidora de Gas Natural .-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1°- Reconócese el ante vecinal constituido bajo la denominación de: "CONSORCIO N° 5 - BARRIO VILLA PROGRESO PRO CONSTRUCCION RED DISTRIBUIDORA DE GAS NATURAL EN AVENIDA BUCAR ENTRE ZEBALLOS Y SAN JUAN Manzana 7 - Parcelas 8 y 9 (acera impar) Y ZEBALLOS ENTRE ISAAC ANNAN Y AV. BUCAR Manzana 7 - Parcelas: 9, 10, 11, 12 y 12b (acera par), el cual quedará integrado por las personas y en la forma que a continuación se consigna:

Presidente: AMERICO P. DESPUY

Secretario: JORGE N. DALLASTA

ARTICULO 2°- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño la ejecución de la obra descripta en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°- El consorcio de marras, sólo podrá encarar los trabajos descriptos, debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular establece la Ordenanza General N° 165/73.-

ARTICULO 4°- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá arbitrar los medios técnicos y legales necesarios a fin de asegurar se concrete la finalización de la obra en legal tiempo y forma.- Para ello deberá tener en cuenta los antecedentes de la empresa que resulte adjudicataria y controlar el estricto cumplimiento de las normas técnicas legales y de seguridad vigentes.-

ARTICULO 5°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

luderlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2200/89.-



JUAN J. MARCONI TO (H)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

NESTOR HUGO ZEPPA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Hago propicia la oportunidad para sa-